

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL PROGRAMA CIUDAD MUJER Y FUNDACIÓN ACCIÓN INTERNACIONAL CONTRA EL HAMBRE

De una parte, **TATIANA ISABEL LARA PINEDA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Economía y Master en Planificación y Desarrollo, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con Documento Nacional de Identificación **No. 0801-1965-04587**, actuando como Delegada Presidencial del Programa Ciudad Mujer, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 67-2022 de fecha 04 de febrero del 2022, en su condición de representante legal de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, con facultades suficientes para la celebración de este acto, quien para fines de este Convenio en lo sucesivo se denominará **"EL PROGRAMA"** y de otra parte: **MARÍA LUISA SÁNCHEZ BLANCO**, mayor de edad, española, Licenciada en Ciencias Políticas y Sociología, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Honduras, **con pasaporte No. XDC049844**, con carnet de residente extranjero en Honduras **No. 011410200501796**, quien comparece en su condición de Coordinadora de País Honduras - Fundación Acción Internacional Contra el Hambre, bajo el número de registro en la DIRRSAC 2003000179, en lo sucesivo y para fines de este Convenio se denominará **"LA FUNDACIÓN"** y en su conjunto como **"LAS PARTES"**; ambas con facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo, quienes han convenido en celebrar, como en efecto lo realizan, el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN**, rigiéndose por las condiciones, términos y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como origen y el fin de la actividad del Estado, estableciendo además que todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en las diferencias de nacionalidad, raza, sexo, religión o políticas.

CONSIDERANDO (2): Que la República de Honduras se ha comprometido con los Derechos Humanos de las mujeres al ratificar instrumentos internacionales, entre los que se destacan la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do para-1994); y al asumir la Declaración y Plataforma de Acción de Beijín (1995), los Consensos de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, más recientemente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-031-2016 del 3 de mayo de 2016, reformado mediante Decreto No. 023-2018, el Gobierno de la República de Honduras crea el Programa Presidencial Ciudad Mujer como un mecanismo efectivo de articulación e integración bajo un mismo techo de servicios de atención, prevención, protección y reparación, congruentes con las necesidades de las mujeres, a través de sistemas intersectoriales que garanticen el acceso a servicios de alta calidad técnica brindados con calidez, la continuidad de la atención, el uso racional y eficiente de los recursos disponibles, la reducción de costos, la participación social en las respuestas a la violencia contra las mujeres, así como en la defensa y promoción de los derechos, a través de centros de atención integral que se denominan Centros Ciudad Mujer (CCM),

a efecto de apoyar el empoderamiento de las mujeres y brindarles la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida, la de sus familias y contribuir al desarrollo económico y social del país., adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer según decreto ejecutivo PCM-05-2022.

CONSIDERANDO (4): Que La Fundación Acción Internacional contra el Hambre, tiene como objetivo principal realizar cambios duraderos en las políticas, en las prácticas y en las capacidades de intervención con el fin de poner fin al hambre y la desnutrición y especialmente a la desnutrición aguda en niños menores de cinco años, influyendo en los responsables de la toma de decisiones políticas y económicas y movilizando el apoyo público.

CONSIDERANDO (5): Que la FUNDACIÓN incide en cinco pilares fundamentales; como son: ampliar el tratamiento, prevención y diagnóstico de la desnutrición aguda, mitigar los efectos del hambre estacional y las crisis recurrentes, promover el acceso sostenible a alimentos y servicios básicos de agua, saneamiento e higiene para prevenir la desnutrición aguda y aumentar la resiliencia, impulsar el cambio en cuestiones humanitarias a escala mundial y desarrollar la incidencia de la Fundación Acción Internacional Contra el Hambre en todo su potencial.

CONSIDERANDO (6): Que **Las Partes** tienen como objetivos comunes los principios humanitarios en la población vulnerable, enfoque de derechos, mejorar la calidad de vida dentro de la comunidad y fomenta la construcción de alianzas orientada a la sostenibilidad de los resultados positivos.

POR TANTO, con el propósito de fomentar la mutua cooperación, las Partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETIVO GENERAL

Establecer un marco de cooperación y coordinación para la realización de acciones conjuntas para la implementación del Programa Ciudad Mujer a nivel nacional, así como proyectos centrados en la persona humana, con enfoque de derechos, con sensibilidad de género en el empoderamiento de las mujeres para luchar contra todo tipo de discriminación y violencia en todos sus ámbitos, que permita fortalecer la paz social y el desarrollo sostenible de Honduras.

CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DE LA FUNDACIÓN:

Las obligaciones que se describen a continuación estarán delimitadas en función que la FUNDACIÓN disponga de la gestión, aprobación y destino de recursos para tal fin, en los proyectos financiados por la Cooperación.

1. Seguimiento de casos remitidos, atendidos a través del Módulo de Atención y Protección a Derechos de La Mujer (MAPRODEM).
2. Brindar apoyo con recursos económicos a mujeres en situación de vulnerabilidad, a fin de sufragar gastos para atenciones especializadas que se requieran a través de las transferencias monetarias de protección

- multipropósitos y tarjetas de supermercado/ tiendas de conveniencia y otros; bajo protocolos previamente definidos de asignación a mujeres previamente identificadas.
3. Apoyo a la Unidad Móvil, para intervención comunitaria, a través de ferias o brigadas de salud integral.
 4. Promoción y fortalecimiento comunitario en VBG, derechos de la mujer, nuevas masculinidades y otras, a través de las capacitaciones y formaciones brindadas por el Módulo de Educación Comunitaria (MEC).
 5. Fortalecimiento de los medios de vida de las mujeres participantes a través del Módulo de Autonomía Económica (MAE), para impulsar la integración y articulación de servicios de emprendedurismo y empleabilidad que puedan desarrollar las mujeres que sean atendidas con los proyectos.
 6. Desarrollar procesos de formación, inserción y certificación de competencias de las mujeres participantes de los proyectos en trabajos calificados no tradicionales para mujeres en albañilería, fontanería, tabla yeso, pegado de cerámica, carpintería, entre otros oficios.
 7. En función de la disponibilidad; apoyar al fortalecimiento institucional de Ciudad Mujer.

POR PARTE DEL PROGRAMA:

1. Coordinar remisión y atención de casos a través del protocolo de atención en el MAPRODEM.
2. Facilitar espacios físicos para que la FUNDACIÓN pueda brindar capacitaciones, procesos de formación y certificación.
3. Facilitar espacios y coordinación para que la FUNDACIÓN pueda participar en las actividades como ferias, brigadas de salud y otras similares.
4. Impulsar la participación de la mujer en los procesos de formación e inserción no tradicional.

POR AMBAS PARTES:

Las obligaciones que se describen tanto para la FUNDACION, así como el PROGRAMA estarán en función de los recursos económicos que ambas instancias puedan obtener de los proyectos financiados por la cooperación nacional e internacional

1. Coordinar acciones para la promoción del Programa Ciudad Mujer
2. Gestionar y ejecutar de manera conjunta y coordinada proyectos basados en el enfoque de derechos, con especial abordaje en las temáticas de derechos humanos, equidad de género, empoderamiento de las mujeres, con especial énfasis en poblaciones vulnerabilizadas.
3. Gestionar recursos de fuentes de cooperación nacional, regional o internacional para la implementación de las acciones conjuntas.
4. Promover los principios de transparencia y rendición de cuentas en la ejecución de proyectos de coordinación y cooperación mutua.
5. La realización de cualquier otra actividad que propenda al cumplimiento del objetivo general del presente Convenio, aprobada de común acuerdo entre Las Partes.
6. Celebrar, a través de sus representantes autorizados y enlaces institucionales, reuniones periódicas para discutir los avances e impacto de las acciones en el marco del presente convenio.

[Handwritten signatures]

CLÁUSULA TERCERA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio y facilitar la comunicación entre las Partes, cada una designará un enlace institucional, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, formulando los planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia. Asimismo, serán los responsables de elevar a aprobación de la instancia respectiva de las Partes, las condiciones y requisitos de cada proyecto en particular que se ejecute en el marco del presente Convenio, las que quedarán formalizadas mediante un simple intercambio de notas que pasarán a formar parte integral del mismo.

Es entendido y convenido entre las Partes que la suscripción del presente convenio de Cooperación y Coordinación no implica compromisos de tipo monetario diferentes a los establecidos en el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA CONFIDENCIALIDAD

Ambas Partes acuerdan proteger la confidencialidad de todo documento, información o material que se le comunique en forma confidencial durante la vigencia de este Convenio Marco de Cooperación y por un período de dos (2) años subsiguiente a su terminación o expiración. Las Partes limitarán el acceso de dicha información confidencial a sus órganos de gobierno, empleados, contratistas, subcontratistas, consultores y agentes en la medida en que se necesite y asegurarán que dichas personas se adhieran a sus obligaciones de confidencialidad en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación.

CLÁUSULA QUINTA EMBLEMAS, NOMBRES Y LOGOTIPOS

Ninguna de las Partes usará los emblemas, nombre, o logotipos de la otra Parte, sus afiliados, y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de estos, en publicaciones y documentos producidos por las Partes sin la aprobación previa y por escrito.

No obstante, cada Parte en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, dará crédito a la otra Parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en el marco de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual recaerán en El Programa y La Fundación, quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este

Acuerdo, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad de la Fundación y su contribución a El Programa.

CLÁUSULA SEPTIMA RESPONSABILIDAD

Ninguna de las partes será responsable por los actos o incumplimientos de la otra parte. Ninguna de Las Partes está autorizada a actuar como agente, socio solidario o representante de la otra, ni para suscribir contratos, ni para incurrir, asumir o establecer obligación o responsabilidad alguna (expresa o implícita) que afecte a la otra parte, ni a comprometer a la otra parte en ninguna forma. Cada parte será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos a cuenta y a nombre propio, con arreglo a lo dispuesto en el presente Convenio y en los documentos anexos debidamente aprobados. Cada una de las partes contratará y se responsabilizará por sus propios empleados, así como todo lo relacionado con sus salarios, impuestos, asignaciones y beneficios sociales.

CLÁUSULA OCTAVA REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este Convenio deberán ser por escrito al representante autorizado de la Parte según lo señalado a continuación.

EL PROGRAMA:

Programa Ciudad Mujer

Dirección: Colonia Alameda, frente a la Escuela Honduras, Tegucigalpa, M.D.C.

Teléfono: (504) 2228-1893 (504) 2228-2017

E-mail: direccionnacional@ciudadmujer.gob.hn

Atención a: **Tatiana Isabel Lara Pineda**

LA FUNDACIÓN:

Fundación Acción Internacional Contra el Hambre

Dirección: Residencial Valle Azul 2da calle bloque B Apartamento No.1 San Pedro Sula Honduras.

Teléfono: (504) 9368-9392

E-mail: masanchez@ca.acfspain.org, cc: mrabunal@ca.acfspain.org

Atención a: **Maria Luisa Sánchez Blanco**




CLÁUSULA NOVENA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia que se derive del presente Convenio, así como lo no previsto respecto a su operación será resuelta de común acuerdo entre las Partes, tomando en cuenta el principio de buena fe y sana crítica.

CLÁUSULA DÉCIMA SUPERVISIÓN

Las partes tendrán derecho a supervisar el pleno desarrollo de las actividades a realizarse en el marco del presente convenio. Si en el proceso de supervisión se encontrasen anomalías, podrá acordarse la corrección de estas o la finalización del convenio de conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA COBERTURA

El presente Convenio tendrá cobertura Nacional y en el plan o planes de trabajo coordinados se identificarán las áreas geográficas de intervención; con especial enfoque en la zona norte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, con una vigencia de un año, prorrogable por mutuo acuerdo por un periodo similar suscrito entre ambas Partes.

El presente convenio se podrá dar por terminado, sin ninguna responsabilidad para las Partes, por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Mutuo acuerdo entre Las Partes.
- b. Cuando circunstancias nuevas e imprevistas concurren y sea imposible continuar con la ejecución del presente convenio.
- c. Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de Las Partes.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por decisión unilateral expresa de una de una de Las Partes, comunicada por escrito a la otra parte con un mínimo de dos meses de antelación, a la fecha prevista para el cese de los efectos del presente.
- f. Cualquier controversia derivada del presente Convenio que no fuere resuelta en el término máximo de diez (10 días) calendario, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Novena.

En este caso, las Partes acordaran las medidas necesarias para la conclusión ordenada de las actividades en curso que se hubieren planificado en virtud de los objetivos del presente Convenio.

[Handwritten signatures]

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA ENMIENDAS

Este Convenio podrá ser modificado mediante común acuerdo por escrito entre ambas Partes. Ninguna modificación del Convenio será efectiva a menos que sea por escrito, fechada y expresamente referida al mismo y esté firmada por un representante plenamente autorizado de cada una de las partes o que haya una notificación por escrito de cada una de las partes aceptando dicha modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CESIÓN

EL PROGRAMA no podrá ceder el presente convenio total o parcialmente sin antes obtener el consentimiento escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA TOTALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio representa la totalidad del acuerdo entre LAS PARTES con respecto al objeto de este, y dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito relacionado con dicho objeto, que se hubiese celebrado con anterioridad a la fecha del presente.

Leídos y entendidos de cada una de las cláusulas del presente Convenio, firmamos el presente en dos ejemplares de un mismo texto original, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


TATIANA ISABEL LARA PINEDA
Delegada Presidencial
Programa Ciudad Mujer



MARÍA LUISA SÁNCHEZ BLANCO
Coordinadora de País
Honduras
Fundación Acción Internacional
Contra el Hambre


CONVENIO DE PARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN PROCESO DE COMPRA CONJUNTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ENTRE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER.

Nosotros, **JAIME REINALDO TURCIOS OREAMUNO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio y con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1975-23683, actuando como **SUBSECRETARIO DE ESTADO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 399-2022, quien en lo sucesivo se denominará "STLCC" y **TATIANA ISABEL LARA PINEDA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Economía, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1965-04587, actuando como Representante Legal del **PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER.**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 067-2022 de fecha 4 de febrero de 2022, quien en lo sucesivo se denominará el "ENTE ADQUIRENTE"; ambos con facultades suficientes para suscribir actos y contratos de esta naturaleza hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, un **CONVENIO DE PARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN PROCESO DE COMPRA CONJUNTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ENTRE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER**, y que se denominará "CONVENIO".

CONSIDERANDO: Que el 21 de marzo de 2013 se publica en el Diario Oficial "La Gaceta" el Decreto Legislativo 36-2013 que contiene la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, cuyo fin es regular las compras de bienes o servicios por Catálogo Electrónico, que comprende las modalidades de Convenio Marco, Compra Conjunta y Subasta Inversa.



CONSIDERANDO: Que según Decreto PCM-05-2022 del 06 de abril del 2022, en su artículo 1, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), quedando ADSCRITA a esta Secretaría de Estado la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

POR TANTO, en uso de las facultades que la Ley les confiere **ACUERDAN** suscribir el presente “**CONVENIO**”, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL "CONVENIO"

El presente convenio tiene como objeto establecer un acuerdo común de manera interinstitucional encaminado a realizar un proceso de **COMPRA CONJUNTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**, en estricto apego y de conformidad con lo establecido en los artículos 2 numeral 2 y 36 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, con el fin de lograr mejores precios, condiciones de entrega y calidad a través de volúmenes mayores de compra.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA “STLCC”

La “**STLCC**” a través de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), previo al inicio del procedimiento de esta contratación pública mediante **COMPRA CONJUNTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**, será responsable de:

- a) Llevar a cabo todas las actividades previas relativas a la **COMPRA CONJUNTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**, entre ellas, contar con el Estudio de Mercado que debe contener un análisis que justifique la inclusión de los productos a ser objeto de proceso, especificaciones técnicas, requerimientos de entrega, proveedores y sus características.
- b) Diseñar, ejecutar y atender los lineamientos relacionados con la iniciación de las Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos



- 3) Recomendar la adjudicación del o los contratos al oferente u oferentes que, cumpliendo los requisitos establecidos, presenten la mejor oferta.
 - 4) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente.
- j) Emitir la Resolución de Adjudicación de conformidad al Informe de Recomendación de Adjudicación, emitido por la Comisión de Evaluación.
 - k) Adjudicar el contrato al oferente u oferentes en los items recomendados por la Comisión de Evaluación, como los más económicos, ventajosos y mejor calificados, siempre y cuando convengan a los intereses de Ente Adquiriente.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL “ENTE ADQUIRENTE”

El “ENTE ADQUIRENTE” será responsable y se obliga a lo siguiente:

- a) Todos los requisitos previos de los actos preparatorios, entre ellos, contar con autorizaciones, estimaciones presupuestarias y demás requisitos solicitados en el pliego de condiciones, de conformidad a la normativa vigente.
- b) Acreditar la disponibilidad del crédito presupuestario y el pre compromiso del mismo, debiendo asegurar dicho pre compromiso hasta la Resolución de Adjudicación
- c) El “Ente Adquirente” que será parte de la Comisión Evaluadora, nombrará un representante propietario y un suplente para la integración de las misma quienes deberán estar hasta el final de la evaluación de las ofertas presentadas en el proceso de **COMPRA CONJUNTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES** y no podrán ser sustituidos.
- d) A cumplir con las fechas y horas establecidas por la "STLCC", cuando se les requiera o convoque para llevar a cabo la evaluación legal, técnica y económica de la Licitación Pública.



CLÁUSULA CUARTA: DELEGACIÓN DE FACULTADES POR PARTE DEL “ENTE ADQUIRENTE”, A FAVOR DE LA “STLCC” COMO ÓRGANO RESPONSABLE DEL PROCESO

- a) Para la realización del proceso de Licitación Pública de **COMPRA CONJUNTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**, el “ENTE ADQUIRENTE”, facultará a la “STLCC”, para que pueda realizar todos y cada uno de los actos relacionados con el proceso de selección de proveedores para la adquisición de vehículos automotores, delegando a la “STLCC” amplias facultades para realizar el referido proceso de Licitación Pública.
- b) La delegación no podrá, en ningún caso ser interpretada como una extensión a la ejecución de las obligaciones y las prestaciones que se generan en la fase de la ejecución contractual, tales como la orden de compra, el pago del suministro, la recepción de los bienes, la liquidación del contrato y demás obligaciones derivadas del contrato que será firmado entre el “ENTE ADQUIRENTE” y el oferente adjudicado, e inherentes solamente al “ENTE ADQUIRENTE”.

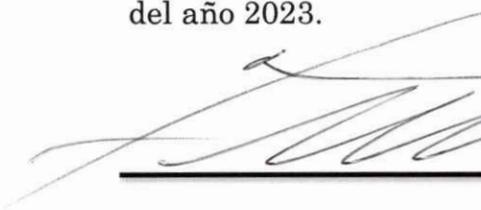
CLAUSULA QUINTA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES

- a) Tanto el “ENTE ADQUIRENTE” y la “STLCC”, manifiestan que la “STLCC”, no adquirirá para ella, los bienes objeto o materia del presente “CONVENIO”, ni tampoco asumirá ninguna clase de obligaciones respecto al pago de los mismos.
- b) El “ENTE ADQUIRENTE”, declarará conocer y aceptar que los bienes adquiridos, serán bajo la modalidad de Compra Conjunta y los requerimientos técnicos específicos serán definidos en base a un Estudio de Mercado realizado por la “STLCC”.
- c) Las partes declaran que el presente convenio no origina una relación de servicios entre ellas, porque su ejecución no genera ningún tipo de obligación de pago entre las partes.

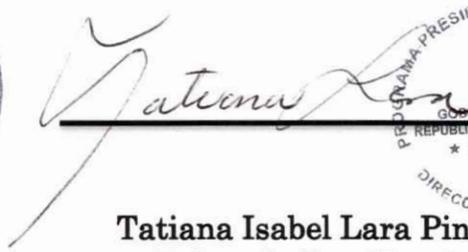


b) La “STLCC” a través de la Secretaría General será responsable de conocer de las impugnaciones y recursos de la resolución y ejecución del contrato.

En fe de lo cual, y de común acuerdo firmamos el presente convenio, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de marzo del año 2023.



Jaime R. Turcios
Sub-Secretario de Estado
Secretaría de Transparencia y Lucha
Contra la Corrupción



Tatiana Isabel Lara Pineda
Delegada Presidencial
Programa Presidencial Ciudad Mujer